

Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 13 de octubre de 2022.-

Of. N° 0876/22.-

T.F./m.b.

Señor Intendente Departamental

Dr. NICOLÁS OLIVERA

PRESENTE

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por unanimidad (31 votos en 31), el siguiente:

"DECRETO N° 8419/2022.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense los Artículos N° 116 y 127 del Decreto Departamental N° 8927/1980 - Ordenanza General de Tránsito y modificativos -los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 116.- "Ningún conductor ni acompañante podrá circular en motocicleta, motoneta o en cualquier otro tipo de vehículo automotor de dos y tres ruedas, sin cumplir con la obligatoriedad del uso de un casco protector debidamente amarrado y que reúna los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Es obligatorio para los conductores y acompañantes de motos, ciclomotores, motocicletas, cuadriciclos o similares, el uso permanente durante su circulación en todas las vías públicas, de un chaleco o campera reflectivos o, en su defecto, bandas reflectivas que cumplan con las exigencias técnicas de reflexión de acuerdo con lo que fije la reglamentación vigente.

Artículo 127.- Para poder transitar en horas de la noche, o cuando no hay suficiente visibilidad, toda bicicleta deberá llevar una luz blanca en

Junta Departamental de Paysandú



su parte delantera y una luz roja en su parte posterior, según se reglamente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en todo momento y a cualquier hora, los ciclistas deben utilizar chaleco o campera, o en su defecto bandas u otra vestimenta con elementos de retro-reflexión que cumplan con las exigencias técnicas que fije la reglamentación respectiva".

ARTÍCULO 2°.- Agregáanse al Artículo N° 181 los montos de las multas correspondientes a los artículos que se modifican, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 116: primer párrafo 5 U.R. (falta de casco, por vehículo)

Artículo 116: segundo párrafo 0.5 U.R. (por persona).

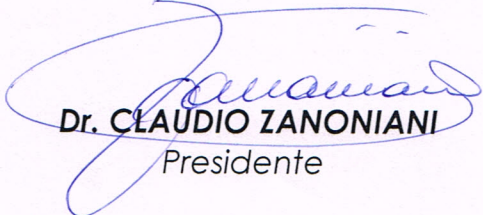
Artículo 127: primer párrafo 1 U.R.

Artículo 127: segundo párrafo 0.5 U.R.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etc.".

Saludan muy atentamente.


ALEJANDRA FERNÁNDEZ
Directora General de Secretaría


Dr. CLAUDIO ZANONIANI
Presidente